



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 11 68



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las catorce horas del día 24 de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27º de la Ley Provincial 50, modificado por el Art. 116º de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario a la situación del Dr. Juan Carlos SAL CLÉRICI por su actuación en carácter de Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 39/2005. -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Señor Vocal de Auditoría**, este manifiesta que en los términos del Artículo 81º de la Ley Provincial Nº 50, el Dr. Juan Carlos SAL CLÉRICI ha sido designado como Abogado integrante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas en virtud de lo resuelto a través de Resolución Plenaria Nº 097/06 de fecha 20/09/06.-----

Que si bien la efectiva designación se formalizó mediante la citada Resolución Plenaria, las funciones del mencionado letrado continuaron siendo las anteriores a la citada designación, es decir, como Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 39/2005.-----

Que en el acto administrativo por el que se efectuó la designación como Abogado integrante del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas se omitió consignar y ratificar la continuidad del citado agente desempeñándose como Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 39/2005.-----

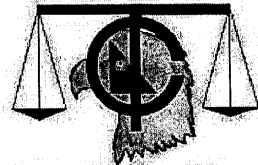
En mérito a ello, corresponde en este acto subsanar tal omisión, ratificando dicha actuación desde la fecha indicada en la Nota de fecha 20/09/06 elevada por el Sr. Vocal de Auditoría al Presidente de éste Órgano de Control, solicitando la continuidad del agente en su función de Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 39/2005, manteniendo el escalafón correspondiente; de lo contrario se estaría ocasionando un perjuicio al citado agente, habida cuenta que de hecho aun está ejerciendo funciones de Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, con una situación escalafonaria distinta.-----

Que todo ello debe encuadrarse en el marco de lo normado en el artículo 108º de la Ley Provincial Nº 141.-----

Que por otro lado y, toda vez que el citado Letrado ha ingresado como Abogado integrante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas en virtud de lo resuelto a través de Resolución Plenaria Nº 097/06 de fecha 20/09/06, estimo corresponde concederle la licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el Punto II, inciso A) del artículo 13º “Ejercicio transitorio de otros cargos” del Decreto Nacional Nº 3413/1979 que regula



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, análogamente aplicable al *subexamine*.-----

Que además no resulta abundante aclarar que el citado letrado no percibirá los haberes correspondientes al escalafón en el cual ha sido designado, sin perjuicio de percibir los correspondientes al escalafón en el que aun está ejerciendo las funciones de Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ; todo ello, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el Letrado en función de Resolución Plenaria N° 097/06.-----

Abierto el debate, se expide el señor **Vocal Legal** de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Preopinante Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**: -----

ARTICULO 1°).- Ratificar la actuación del Dr. Juan Carlos SAL CLÉRICI en el cargo Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ desde la fecha indicada en la Nota del 20/09/06 elevada por el Sr. Vocal de Auditoría al Presidente de éste Órgano de Control, solicitando la continuidad del agente en su función de Abogado Relator del Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, en el marco de la Resolución Plenaria N° 39/2005, manteniendo el escalafón correspondiente; por ser esta la fecha desde la que efectivamente continuó cumpliendo dichas funciones, no obstante la designación del mismo como Abogado integrante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas en virtud de lo resuelto a través de Resolución Plenaria N° 097/06 de fecha 20/09/06; de lo contrario se estaría ocasionando un perjuicio a la agente; todo ello en el marco del artículo 108° de la Ley Provincial N° 141.-----

ARTICULO 2°).- Establecer que el citado Letrado mantendrá su situación escalafonaria de origen (Relator), habida cuenta la continuidad del mismo en las misiones y funciones expresadas en el artículo anterior; todo ello, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el Letrado en función de Resolución Plenaria N° 097/06.-----

ARTICULO 3°).- Conceder al citado Letrado licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el Punto II, inciso A) del artículo 13° “*Ejercicio transitorio de otros cargos*” del Decreto Nacional N° 3413/1979 que regula el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, correspondiente al escalafón en el cual ha sido designado en función de Resolución Plenaria N° 097/06.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará, con copia certificada del presente al Dr. Juan Carlos SAL CLÉRICI. -----

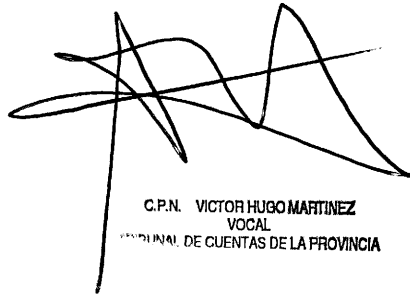


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

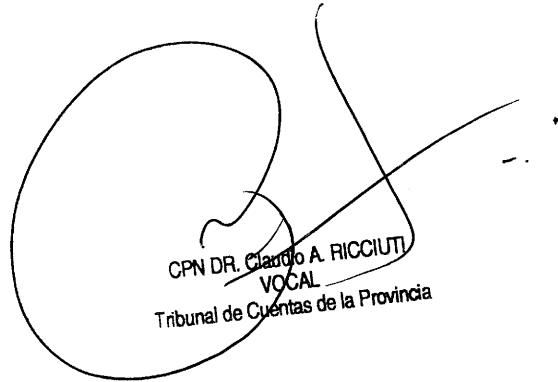


No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL:
C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 4468.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia